



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A – Manifestación de Impacto ambiental Modalidad Particular OF. 137.01.01.01.001/2021 (Otorgamiento)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos

IV. Fundamento legal.

Artículos 3; fracción II y XXXIX; 4; 5 fracciones II y X; 15 fracciones I, III, IV y XII; 28 primer párrafo, fracción XI; 30 primer párrafo y 35 párrafos primero, segundo y último, 44; 45; 45 Bis; 46 fracción VII y 47 BIS fracción II de la LGEEPA; 2; 3 fracciones IV, IX, X, XIII y XIV; 4 fracción I y VII; 5 inciso N fracción IV y S primer párrafo; 9 primer párrafo; 12; 17; 37; 38; 44 fracciones I y III; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del RLGEEPAMEIA

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sección celebrada el 16/04/2021

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.

Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEMARNAT
DELEGACIÓN MORELOS
CORRESPONDENCIA EN TRANSITO

12 ENE 2021

NOMBRE: T.L.S.
HORA: 11:00

RECIBIDO

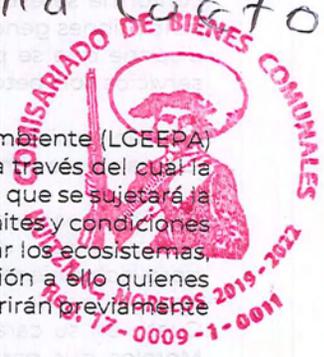
Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

CIUDADANO
JOSÉ LUIS MANCILLA CUETO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE HUITZILAC
CALLE CORREGIDORA ESQUINA EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2
COLONIA BARRIO DE LA CRUZ
C.P. 62510, HUITZILAC, MORELOS

Recibo original
 12/1/2021
 Jose Luis Mancilla Cueto



En observancia a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que señala que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que, en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 indica que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción IX Inciso C del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes mencionados, el Ciudadano José Luis Mancilla Cueto en su carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de Huitzilac, Morelos., sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Morelos (SEMARNAT-Morelos), la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) y anexos para el proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto Ambiental, SEMARNAT-Morelos iniciará el procedimiento de evaluación de la misma, siempre y cuando la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, una vez

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

concluida la evaluación, SEMARNAT-Morelos emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, conforme se establece en el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en el que se indican las atribuciones genéricas de sus Delegaciones Federales y en lo particular la fracción XIX del mismo Artículo que dispone que se podrán recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría.

Que, en el mismo sentido, dicho Artículo establece en su fracción IX inciso C la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizado y evaluado por parte de SEMARNAT-Morelos el estudio del proyecto denominado "*Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunal de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos*", presentado por el Ciudadano José Luis Mancilla Cueto en su carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de Huitzilac, Morelos, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el Proyecto y el Promovente respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el 27 de octubre del 2020, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT-Morelos, el escrito a través del cual el Promovente remitió la MIA-P del Proyecto, con ubicación en terrenos comunales de Huitzilac, Morelos, para su evaluación y dictamen en materia de impacto Ambiental. Lo anterior con el objeto de obtener la autorización para el aprovechamiento de tierra de monte.
2. Que el 29 de octubre del 2020 se recibió en el ECC de la SEMARNAT-Morelos, el escrito de la misma fecha al cual se anexa, el extracto del Proyecto que fue publicado en un periódico de amplia circulación en el estado de Morelos, en cumplimiento al Artículo 34 Fracción I de la LGEEPA.
3. Que el 29 de octubre del 2020, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 fracción I de la LGEEPA y 37 del RLGEOPAMEIA, SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/039/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 22 al 28 de octubre del 2020, entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que SEMARNAT-Morelos, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 Fracción IX inciso c del

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Reglamento Interior de la Secretaría, diera inicio al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

4. Que el día 4 de noviembre del 2020, mediante el oficio 137.01.01.01.810/2020, SEMARNAT-Morelos informó al Promovente que la documentación recibida cumplía en tiempo y forma para iniciar el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental.
5. Que el día 4 de noviembre del 2020, SEMARNAT-Morelos envió a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el oficio No. 137.01.01.01.811/2020, solicitando opinión técnica respecto a la "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunal de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos", con pretendida ubicación en el municipio del mismo nombre, en el estado de Morelos.
6. Que el día 4 de noviembre del 2020, SEMARNAT-Morelos envió a la Presidencia Municipal de Huitzilac el oficio No. 137.01.01.01.813/2020, solicitando manifestara lo que a su derecho convenga en relación con las obras y actividades que contempla el Proyecto con respecto a los ordenamientos de planeación y ordenamientos jurídicos en materia de su competencia.
7. Que el día 4 de noviembre del 2020, SEMARNAT-Morelos envió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos el oficio No. 137.01.01.01.812/2020, solicitando manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las obras y actividades que contempla el Proyecto con respecto a los ordenamientos de planeación y ordenamientos jurídicos en materia de su competencia.
8. Que el día 4 de noviembre del 2020, SEMARNAT-Morelos envió a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, el oficio No. 137.01.01.01.814/2020, solicitando manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las obras y actividades que contempla el Proyecto con respecto a los ordenamientos de planeación y ordenamientos jurídicos en materia de su competencia.
9. Que el día 10 de noviembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, SEMARNAT-Morelos integró el expediente de la MIA-P del Proyecto, misma que se puso a disposición del público, en el ECC de esta delegación federal.
10. Que el día 25 de noviembre de 2020, se realizó visita técnica al sitio del Proyecto por personal adscrito a esta Delegación Federal, con la finalidad de corroborar datos asentados en la MIA-P
11. Que el día 30 de noviembre del 2020, mediante oficio No. COBIO 117/11/11, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas dio respuesta a la opinión técnica referida en el Resultando 5.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

12. Que el día 10 de diciembre del 2020, el Promovente envió el shape donde se observan los límites del estado de Morelos dentro de los cuales se encuentra el predio, lo anterior bajo protesta de decir verdad.
13. Que, al momento de emitir el presente resolutivo, no se cuenta con la opinión solicitada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos, el de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT ni del H. Ayuntamiento del municipio de Huitzilac.

CONSIDERANDO

1. Que SEMARNAT-Morelos es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3; fracción II y XXXIX; 4; 5 fracciones II y X; 15 fracciones i, III, IV y XII; 28 primer párrafo, fracción XI; 30 primer párrafo y 35 párrafos primero, segundo y último, 44; 45; 45 Bis; 46 fracción VII y 47 BIS fracción II de la LGEEPA; 2; 3 fracciones IV, IX, X, XIII y XIV; 4 fracción I y VII; 5 inciso N fracción IV y S primer párrafo; 9 primer párrafo; 12; 17; 37; 38; 44 fracciones I y III; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del RLGEPEAMEIA; 32-bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el Proyecto, este es de competencia federal en materia de Evaluación del impacto Ambiental, al tratarse de la realización de actividades contempladas en la LGEEPA en su artículo 28 fracción XI, así como en el artículo 5 inciso N fracción IV y S primer párrafo del RLGEPEAMEIA, en virtud de que se pretende realizar el aprovechamiento de tierra de monte en terrenos forestales dentro de una área natural protegida de carácter federal.
3. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de impacto ambiental es el mecanismo previsto en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio ubicado del Proyecto.

Para cumplir con este fin, el Promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del RLGEPEAMEIA.

4. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, SEMARNAT-Morelos se deberá sujetar a lo que establecen los

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

ordenamientos antes mencionados, así como los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, SEMARNAT-Morelos procede a iniciar la evaluación de la MIA- del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEEPAMEIA para tales efectos.

5. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, SEMARNAT-Morelos procede a analizar que la MIA-P del proyecto se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, bajo los siguientes términos.

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que una vez analizado lo manifestado por el Promovente en la MIA-P, el proyecto contempla las etapas de preparación, operación, mantenimiento y abandono del sitio. Se observa que el proyecto consiste en un aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, que se origina por la acumulación de suelo y materia orgánica que se acumula sobre terrenos de aptitud preferentemente forestal.

El aprovechamiento de tierra de monte se llevará a cabo en áreas con volumen acumulado de tierra de monte, ubicados en terrenos de aptitud preferentemente forestal con una pendiente no mayor del 20% y una profundidad del horizonte "A" mayor de 50 centímetros, por lo que, el aprovechamiento de tierra de monte no rebasará el 50% de la profundidad del horizonte "A", de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996.

El proyecto contempla el aprovechamiento de tierra de monte durante un período de 2 años en una superficie de 5.3486 ha; en el cual, una vez terminado el ciclo de extracción, será un predio que se dejará descansar para ello se realizaran nuevos estudios con el fin de recabar información de las variables, estimar las existencias volumétricas del material ideal en áreas que no han sido aprovechadas.

Respecto al contenido de la MIA-P, resulta relevante la información siguiente:

Las coordenadas UTM Datum WGS 84 ZONA 14 del área del proyecto para aprovechamiento de tierra de monte de acuerdo con la MIA-P son las siguientes:

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	475108.1846	2112239.873	38	475273.7442	2111979.044
2	475186.2183	2112192.515	39	475282.0348	2111968.398
3	475209.188	2112176.066	40	475304.2889	2111967.057
4	475218.0811	2112149.863	41	475324.2629	2111951.057
5	475228.425	2112143.08	42	475318.6455	2111938.503
6	475242.4146	2112134.141	43	475339.1822	2111913.213
7	475245.9881	2112140.968	44	475306.3307	2111854.943
8	475249.4156	2112150.3	45	475280.9158	2111818.302
9	475263.3923	2112138.708	46	475254.7278	2111781.47
10	475281.1911	2112124.026	47	475219.5956	2111795.58
11	475294.1102	2112110.728	48	475212.0112	2111790.573
12	475298.4732	2112093.053	49	475184.3071	2111800.239
13	475325.3269	2112082.316	50	475152.7064	2111811.096
14	475353.3439	2112072.892	51	475183.4744	2111835.778
15	475343.3459	2112056.426	52	475194.8246	2111857.188
16	475318.5251	2112067.391	53	475198.7165	2111871.223
17	475302.7707	2112041.552	54	475193.5244	2111887.149
18	475295.7981	2112049.906	55	475180.2594	2111903.527
19	475287.0746	2112055.182	56	475136.9687	2111922.134
20	475292.9595	2112070.014	57	475134.6491	2111929.115
21	475277.5307	2112085.145	58	475136.8797	2111937.925
22	475270.5729	2112082.137	59	475146.2653	2111952.121
21	475277.5307	2112085.145	60	475150.7412	2111959.393
22	475270.5729	2112082.137	61	475142.7518	2111974.924
23	475265.7859	2112072.303	62	475124.3408	2111987.09
24	475265.1279	2112062.931	63	475103.0455	2111997.326
25	475263.0024	2112049.302	64	475098.3546	2112009.663
26	475257.1025	2112035.616	65	475106.3017	2112029.43
27	475253.9319	2112012.021	66	475124.5732	2112048.189
28	475241.9562	2112005.412	67	475147.3656	2112107.201
29	475234.573	2111998.832	68	475131.666	2112129.949
30	475221.9627	2112007.743	69	475099.6962	2112142.017
31	475214.7328	2112008.638	70	475072.5366	2112149.638
32	475207.8467	2112002.439	71	475095.4945	2112202.429
33	475210.116	2111988.498	72	475107.0552	2112221.849
34	475223.4508	2111983.681	73	475261.7851	2112089.153
35	475241.1872	2111973.267	74	475252.9731	2112093.931

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

36	475255.1395	2111973.551	75	475246.4327	2112098.938
37	475265.2759	2111980.995	76	475243.5485	2112103.599
77	475239.3148	2112106.92	105	475260.3947	2112076.529
78	475234.2168	2112108.254	106	475267.1235	2112087.181
79	475229.2416	2112103.76	107	475293.9529	2111876.289
80	475225.6438	2112098.838	108	475299.9656	2111877.43
81	475219.0657	2112095.761	109	475307.817	2111879.434
82	475212.5191	2112088.161	110	475314.0008	2111884.144
83	475206.9877	2112083.42	111	475316.9281	2111888.552
84	475202.2951	2112076.931	112	475318.592	2111892.583
85	475196.6614	2112075.857	113	475316.6868	2111902.685
86	475186.0661	2112075.646	114	475311.2959	2111902.871
87	475174.9177	2112066.386	115	475306.51	2111901.924
88	475169.1074	2112061.813	116	475301.7753	2111901.012
89	475163.3377	2112058.463	117	475293.5277	2111896.438
90	475161.5265	2112054.074	118	475286.365	2111883.121
91	475160.3201	2112049.539	119	475290.4804	2111877.59
92	475162.0299	2112043.277	120	475241.701	2111903.714
93	475162.9751	2112037.757	121	475240.9334	2111897.178
94	475166.8484	2112032.783	122	475243.5837	2111891.124
95	475171.9583	2112028.007	123	475248.321	2111887.974
96	475177.6132	2112022.192	124	475253.5342	2111887.796
97	475187.6219	2112021.466	125	475259.2255	2111891.306
98	475197.3481	2112027.6	126	475262.6431	2111901.102
99	475210.5787	2112041.809	127	475263.0554	2111907.733
100	475223.1025	2112051.221	128	475264.8145	2111914.895
101	475230.2439	2112059.532	129	475261.2659	2111922.362
102	475241.448	2112069.101	130	475255.309	2111927.716
103	475247.4739	2112074.689	131	475250.6721	2111928.924
104	475254.0754	2112074.641	132	475243.2685	2111922.666

Handwritten signature/initials

Se describen en la MIA-P las etapas del proyecto siguientes:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

En esta etapa se realiza la actividad

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".

Handwritten signature/initials



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

- o *Delimitación del área de aprovechamiento con apoyo de GPS y señalado con estacas en los límites de cada área.*

Es importante aclarar que se rehabilitarán tramos de caminos en caso de presentarse baches, el cual consiste en tapar los baches con material existente en el área de aprovechamiento, en este caso se tapan con tezontle.

Actualmente en las áreas a aprovecharse no hay tramos que requieran rehabilitación.

Dentro del proyecto de tierra de monte no se llevará a cabo ningún tipo de construcción, cabe mencionar que una vez preparado el terreno, se realizarán las actividades correspondientes a la extracción de la tierra de monte.

OPERACIÓN.

Esta etapa inicia en el momento en que se comienza la extracción de tierra de monte; para esta actividad, se utilizarán herramientas ligeras para evitar que se compacten las capas residuales de suelo que quedarán en el sitio (palas mecánicas ligera, palas, tlalachos, picos). Para el transporte de la tierra de monte, los vehículos deberán portar lonas que cubran la carga evitando así la contaminación tanto del ambiente (lo que se produce por la dispersión de materiales orgánicos durante el proceso de transportación en las vialidades). Las actividades de operaciones se pueden resumir en:

- Arribo a las áreas de aprovechamiento*
- Arrime y carga*
- Transporte*

MANTENIMIENTO

Rehabilitación de tramos de caminos de acceso. En caso de presentarse esta condición se realizará la rehabilitación; esta actividad consiste en tapar los baches de los caminos de acceso, para tener un mejor acceso a los terrenos donde se localiza la tierra de monte. Dichas actividades se llevarán a cabo con herramientas menores como son machetes, azadones, palas y rastrillos, ya que la vegetación que circunda estos caminos pertenece a los estratos herbáceos y arbustivos que no sobrepasan los 2 m de altura, así como cultivos agrícolas.

Otra de las actividades que se llevará a cabo es el mantenimiento de equipo de transporte (vehículos de carga) y herramientas, esto con el fin de evitar la emisión de gases y residuos tóxicos a la atmósfera, así como derramamiento de aceites, gasolina diésel, u otros lubricantes y combustibles. Dentro del mantenimiento también se contempla prevenir los incendios forestales y realizar vigilancia forestal

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Como se mencionó anteriormente, el tiempo de vida útil de este proyecto es de dos años, y se tiene una planeación mediante la cual se distribuirá la superficie en forma anualizada, en las cuales una vez que se

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

realiza la extracción propuesta por anualidad y antes de pasar a las etapas posteriores se deben cumplir con las condicionantes establecidas en el oficio de autorización y las descritas en este documento.

La etapa de abandono del sitio inicia cuando en cada área de aprovechamiento se haya terminado de extraer la tierra de monte, es de señalar que los terrenos aprovechados tendrán que permanecer sin aprovechamiento, pues el aprovechamiento es por única vez. El programa de abandono del sitio para la restauración de área consiste en que en las áreas aprovechadas se llevará a cabo la nivelación del terreno en el horizonte "A", con lo cual no se afectará el suelo mineral.

El programa de abandono del sitio se resume a continuación:

Programa de Abandono del Sitio

Concepto	Fecha de Cumplimiento	Responsable de la Actividad
Retiro de herramientas	Diariamente	Camioneros y ayudantes
Retiro de basura orgánica e inorgánica	Diariamente	Camioneros y ayudantes
Rehabilitación del camino (tramos que en su caso requieran rehabilitación). Se rehabilitarán en el momento en que lo requieran	Cuando requieran rehabilitación	Comisariado de bienes Comunes
Nivelación del terreno	Al finalizar el aprovechamiento del terreno.	Comisariado de bienes Comunes

En este capítulo se describen acciones puntuales que contribuyen a disminuir los impactos al proyecto tales como, no realizar caminos de saca, aprovechando los existentes, manejo de residuos y programas de acciones de combate a incendios acciones de mitigación para contribuir con el programa de mitigación de cambio climático, etc.

Por lo descrito anteriormente esta Delegación Federal considera que la MIA-P cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción II de su RLGEPEAMEIA.

CAPITULO III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, que establece la obligación de los promoventes para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades del Proyecto, con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, que para el presente caso, es la forma obligada en que el Promoviente relaciona las obras y actividades que integran el Proyecto con los instrumentos jurídicos aplicables al mismo. En este sentido, toda vez que el Proyecto se ubica en el municipio de Huitzilac en el estado de Morelos, le son aplicables entre los más importantes los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. Lo establecido en los artículos 28 primer párrafo y fracción XI de la LGEEPA, y 5 inciso N fracción IV y S primer párrafo del RLGEOPAMEIA, considerando que se trata de la extracción de tierra de monte en área natural protegida denominada Área de Protección de Flora y Fauna "Corredor Biológico Chichinautzín".
- b. Que el Proyecto está regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) decretado y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012, y de acuerdo a su zonificación, misma que ha sido corroborada en nuestro Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) que es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de los proyectos, los resultados obtenidos por el promovente y por esta Delegación son coincidentes por lo cual, al Proyecto le son aplicables los criterios establecidos en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) Número 121 del POEGT denominada depresión de México, teniendo como reactores del desarrollo, el Desarrollo Social-Turismo y entre los coadyuvantes del desarrollo se encuentra el tema Forestal – Industria, Preservación de Flora y Fauna. Como Política ambiental; el Aprovechamiento Sustentable, Protección, Restauración y Preservación. Por lo anterior el ordenamiento citado no se contrapone con el Proyecto.
- c. Que el sitio del Proyecto está regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del estado de Morelos (POEREM); Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5220, el 29 de septiembre de 2014, y de acuerdo a su zonificación, misma que ha sido corroborada en nuestro Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) que es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de los proyectos, al respecto los resultados obtenidos por el Promoviente y por esta Delegación son coincidentes en cuanto a la UGA 8, al respecto la MIA-P describe lo siguiente:

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Vinculación con las UGA'S del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos

UGA 8						
Política: Aprovechamiento agrícola						
Grupo: 713. Aprovechamiento agropecuario de cerealicultura y ganadería extensiva						
Área : 648.96 hectáreas	Usos del suelo predominante: agricultura de temporal			Área prioritaria para la conservación de los ecosistemas: no		Sitio de recarga de acuífero: no
Porcentaje de la UGA por rango de altitud (m)	Menor a 1000 0%	1001-1500 0%	1501-2000 0%	2001-2500 0%	2501-3000 94%	Más de 3000 6%
Porcentaje de la UGA por rango de pendiente (%)	Menor a 5 40%	5.01 - 10 35%	10.01 - 30 24%	30.01 - 100 2%	Mayor a 100 0%	
Lineamientos:	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de temporal mejorando su productividad					
Meta específica	aprovechar 458 ha de agricultura de temporal					
Estrategias	E1, E11, E17, E18, E20, E21, E22, E24, E28, E32, E34, E35, E36, E37, E39, E40, E41, E49, E52, E53					
Usos de suelo compatible	Agricultura, ganadería, acuicultura, turismo, asentamientos humanos, infraestructura					
Criterios de regulación ecológica	Ac02, Ac03, Ac04, Ac05, Co01, At01, At02, At03, At04, Fo04, Ga02, Ga03, In05, In06, In07, Mn03, Mn04, Tu05, Tu06, Mm03, Mm04, Mm05, Mm06, Mm07, Ah03, Ah06, Ah07, Ah08, Ah09, Ah10, If01, If02, If06, If07, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Ah16, Ah17, Ah18, Ah19					

De la vinculación con las estrategias y criterios que se realiza en la MIA-P del Proyecto SEMARNAT-Morelos considera entre las más importantes lo siguiente:

Estrategias de la UGA 8 del POEREM vinculados con el proyecto de aprovechamiento de tierra de monte.

CLAVE	ESTRATEGIAS DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN
E18	Con esta estrategia se pretende promover aprovechamientos que	

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

	<p>mantienen la cobertura forestal mediante actividades que ofrezcan ingresos a los propietarios evitando la perturbación que causa la deforestación.</p> <p>Para esta estrategia se pueden utilizar los recursos que ofrece SEMARNAT mediante los programas de apoyo a Grupos de Mujeres, Programa de Empleo Temporal; el programa de SEDESOL de Empleo Temporal, Zonas Prioritarias y Opciones E18 Productivas, Migrantes 3 x 1; los componentes de desarrollo forestal, plantaciones forestales comerciales, Conservación y Restauración y Servicios Ambientales del Programa Nacional Forestal de CONAFOR; los programas de SAGARPA de Infraestructura, Desarrollo de Capacidades, Seguridad Alimentaria, Concurrente de Desarrollo de Capacidades y Sustentabilidad de Recursos Naturales.</p>	<p>El presente proyecto de aprovechamiento de tierra de monte mantiene la cobertura vegetal, debido a que no contempla realizar derribo de árboles</p>
E24	<p>Esta estrategia trata evitar y/o disminuir los incendios forestales generados a consecuencia de causas naturales y por la mano del hombre, para proteger a la población, los recursos naturales y los cultivos.</p> <p>Esta estrategia puede hacer uso de los recursos que ofrece SEMARNAT mediante los programas Programa de Empleo Temporal; el programa de</p>	<p>El presente proyecto de aprovechamiento de tierra de monte contempla como medida para prevenir incendios forestales, realizar brechas cortafuego y en el caso de presentarse incendios forestales en las áreas boscosas, controlarlos y combatirlos.</p>

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

	SEDESOL de Empleo Temporal, Zonas Prioritarias; los componentes de desarrollo forestal, plantaciones forestales comerciales, Conservación y Restauración y Servicios Ambientales del Programa Nacional Forestal de CONAFOR; los programas de SAGARPA de Infraestructura, Riesgo, Desarrollo de Capacidades, Concurrente de Desarrollo de Capacidades y Sustentabilidad de Recursos Naturales.	
E40	Esta estrategia está orientada a mitigar la erosión mediante aplicación de medidas de restauración además de las medidas de prevención. Su implementación puede realizarse con los recursos que ofrece SEMARNAT mediante los programas Fortalecimiento de Capacidades, Programa de Empleo Temporal; el programa de SEDESOL de Empleo Temporal, Zonas Prioritarias y Opciones Productivas; los componentes de desarrollo forestal, plantaciones forestales comerciales, Conservación y Restauración y Servicios Ambientales del Programa Nacional Forestal de CONAFOR; los programas de SAGARPA de Infraestructura, Desarrollo de Capacidades, Concurrente de Desarrollo de Capacidades y Sustentabilidad de Recursos Naturales.	El presente proyecto de aprovechamiento de tierra de monte contempla dentro de sus medidas de prevención de impactos, llevar a cabo reforestación en áreas con escasa cobertura forestal o en áreas desprovistas de vegetación forestal, lo cual mitigará la erosión en los terrenos de aptitud preferentemente forestal de la comunidad.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

E41	<p>Mediante esta estrategia se busca convertir las actividades productivas de los poseedores de las tierras en actividades amigables al ambiente mediante la adopción de enotecnias, reconversión productiva y/o realización de actividades de mitigación de los impactos ambientales.</p> <p>Para esta estrategia puede hacer uso de los recursos que ofrece SEMARNAT mediante los programas de apoyo a Grupos de Mujeres, Fomento a la Vida Silvestre, Fortalecimiento de Capacidades,</p>	<p>El presente proyecto de aprovechamiento de tierra de monte es amigable con el medio ambiente, debido a que contempla actividades para prevenir y mitigar</p>
-----	--	---

Criterios de la UGA 8 del POEREM vinculados con el proyecto de aprovechamiento de tierra de monte.

CLAVE	CRITERIOS DESCRIPCION	VINCULACION
In06, Mn03, Tu05, Ah08, f06	<p>Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de las MIA con los programas ordenamiento ecológico existentes.</p>	<p>El presente proyecto garantiza el desarrollo sustentable de la UGA, debido a que el proyecto de aprovechamiento de tierra de monte que da motivo a la MIA se realizará en la UGA 15 del POET del Municipio de Huitzilac, Morelos, que de acuerdo con sus lineamientos, criterios y estrategias, permite llevar a cabo el aprovechamiento de tierra de monte.</p>
If01	<p>Para preservar los ecosistemas solo se permitirá la construcción de infraestructura definida como estrictamente necesaria evitando la reducción de la cobertura</p>	<p>El presente proyecto no contempla construir ningún tipo de infraestructura. Ni derribar árboles, por lo que no se reducirá la cobertura vegetal, no se</p>

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

	vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje y en general tomando todas las medidas de mitigación tanto en el diseño como en los materiales para reducir los impactos negativos sobre la biodiversidad.	interrumpirán los corredores biológicos, no se disminuirán los servicios ecosistémicos y no se fragmentará el paisaje.
--	--	--

Derivado de este ejercicio de vinculación, que se presenta en las paginas de la 36 a la 45 de la MIA-P SEMARNAT-Morelos, considera que la política: Aprovechamiento agrícola definida por el POEREM para la UGA 8, no se contraviene por la realización del Proyecto, no se vulnera el uso del suelo que es actualmente de vocación agrícola y de acuerdo con la vinculación de estrategias y criterios el Proyecto es compatible para esta actividad.

- a) Respecto a la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac, Morelos publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha 16 de junio de 2010, la MIA-P señala en las páginas de la 46 a la 55 información suficiente que contribuye a la evaluación del Proyecto de la cual SEMARNAT-Morelos destaca lo siguiente:

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac

En la definición de las políticas de uso de suelo del modelo de ordenamiento territorial se destaca la de aprovechamiento sustentable, en la cual se diseña la unidad de gestión ambiental (UGA) considerando aquellas áreas que por sus características son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con elevada aptitud productiva actual o potencial, asimismo se definen los usos compatibles, condicionados e incompatibles, además de especificar los criterios que regulan las actividades productivas con un enfoque de desarrollo sustentable. También se propone la reorientación de la forma actual de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que propicien la diversificación y sustentabilidad y que no impacten negativamente el medio ambiente.

En el presente proyecto de aprovechamiento no maderable de tierra de monte que se plantea, las áreas propuestas se adecúan al uso de suelo propuesto en el ordenamiento municipal que se analiza.

Vinculación con las UGA'S del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Huitzilac, Morelos.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac, Morelos. Las áreas propuestas para aprovechamiento de tierra de monte se localizan en la UGA 15, misma que presenta las siguientes características:

UGA	Política	Lineamiento	Usos Compatibles	Uso Incompatibles	Usos Condicionados	Usos Predominantes	Estrategias	Criterios
15	Aprovechamiento	Garantizar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias de la UGA.	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Investigación.	Forestal no maderable (2):	Forestal maderable, Unidades de manejo ambiental, Asentamientos Humanos, Turismo convencional, Ecoturismo	Zona mixta de pastizales y zonas agrícolas.	2, 5, 6, 17, 18, 20, 21, 22, 31	DS, AG, AF, FN, GA, IN,

En la vinculación realizada por el Promovente en la MIA-P destaca lo siguiente:

Criterios UGA 15 del POET vinculados con el proyecto de aprovechamiento de tierra de monte

Aprovechamiento forestal no maderable (FN)

FN2	Sólo se permitirá la extracción de recursos forestales no maderables mediante concesiones de CONAFOR con un estudio previo para evaluar la capacidad de carga de los ecosistemas	El presente proyecto se hace con base en un programa de manejo forestal simplificado, el cual a su vez determina el volumen a aprovecharse mediante la realización de un inventario forestal
-----	--	--

Vinculación que demuestra que la actividad del Proyecto está permitida en la UGA 15.

Considerando que esta Delegación Federal solicitó la opinión técnica de la CONANP y que, en respuesta a la misma, esa dependencia generó el oficio No. COBIO 117/11/11/2020, misma que a manera de resumen concluye lo siguiente:

Me refiero a su Oficio No.137.01.01.01.811/2020 con folio y/o número de bitácora 17-MP-0122/1020 mediante el cual nos que informa el Ciudadano José Luis Mancilla Cueto en su carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de Huitzilac, Morelos., presenta la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular para el proyecto denominado "MIA-P, para el aprovechamiento de recursos

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunal de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".

Una vez verificada la información cartográfica proporcionada en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, se pudo constatar que el predio en cuestión se ubica dentro del Área de Protección de Flora y Fauna "Corredor Biológico Chichinautzin específicamente en su fracción I zona de amortiguamiento, área natural protegida de competencia federal con Decreto publicado el 30 de noviembre de 1988 en el DOF.

En visita de inspección realizada en campo se pudo verificar la existencia de una parcela agrícola con polígono irregular, con cultivo de avena con algunas islas al interior con vegetación de pastizales y relictos de árboles del género *Pinus sp* con suelos rocosos.

Esta parcela se encuentra a un costado del poblado de Fierro del Toro, pertenecientes a los bienes comunales de Huitzilac, y donde recurrentemente se han aprovechado este tipo de parcelas agrícolas para el aprovechamiento de tierra.

Se pudo constatar en el sitio la existencia de evidencias de actividades relacionadas al aprovechamiento irregular de tierra de monte en parcelas aledañas, por lo que es importante la conformación de la Brigada de vigilancia permanente, con la finalidad de que se respete el área de aprovechamiento y se detenga este tipo de prácticas ilícitas en la zona.

En la zona se encuentran especies importantes de flora y fauna silvestres, como el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y el conejo zacatuche (*Romerolagus diazi*) entre otras, que se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM 059 SEMARNAT, por lo que sugerimos se prohíba la captura o casa de especímenes de flora y fauna en la zona en cualquiera de las etapas del proyecto.

Por lo anterior una vez evaluada la presente Manifestación de Impacto Ambiental y en apego a lo que establece el Art. 80 fracción XII del Reglamento Interno de esta Secretaría, esta Dirección Técnica considera viable de manera condicionada, en tanto no se integren los PROCESOS DE CAPACITACIÓN y recomendaciones de evaluación y seguimiento puntual de cada uno de los Programas propuestos en el proyecto de "MIA-P, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunal de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".

Como se observa, el aprovechamiento sustentable de tierra de monte en la UGA señalada es permitida de manera condicionada, por tal motivo al cumplir con la presentación de la MIA-P que tiene como finalidad ofrecer la mitigación de impactos ambientales que se generen por la operación y mantenimiento y abandono, el Proyecto no se contrapone con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

En resumen, los instrumentos de política ambiental referidos fortalecen el desarrollo sustentable de estado de Morelos, mismos que son de observancia obligatoria para todos los particulares, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública;

SEMARNAT-Morelos concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio se dan sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se señalan las facultades conferidas a los municipios así como lo establecido en el artículo 8 fracción II de la LGEEPA en la que se señala la atribución de los gobiernos locales en la aplicación de sus instrumentos de política ambiental en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no están expresamente atribuidas a los gobiernos federales y estatales.

Lo anterior debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia federal estatal o municipal, emita su fallo correspondiente en cualquier materia de su competencia, En este sentido, la presente resolución solo se refiere a aspectos ambientales de las actividades descritas en el Considerando 6 y por ningún motivo, el presente oficio constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA.

- b) Que según lo manifestado por el Promovente en la MIA-P, en lo referente al área donde se pretende realizar el Proyecto, aplican entre las más importantes, las siguientes NORMAS:

NORMAS		
NORMA	SEÑALA	VINCULACIÓN
NOM-027-SEMARNAT-1996	Establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.	El Programa de manejo Forestal Simplificado para aprovechamiento de tierra de monte, en el cual se basa técnicamente esta Manifestación de Impacto Ambiental, considera los criterios y especificaciones que establece la NOM-027-SEMARNAT-1996.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

NORMAS		
NORMA	SEÑALA	VINCULACIÓN
	<p>4.1. Del aprovechamiento</p> <p>4.1.1. Para realizar el aprovechamiento de tierra de monte y tierra de hoja, el dueño o poseedor del predio deberá presentar por escrito una solicitud de autorización ante la Delegación Federal de la Secretaría en la Entidad Federativa correspondiente</p>	Una vez obtenida la autorización de impacto ambiental, se solicitará a la SEMARNAT la evaluación y autorización del programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de tierra de monte.
	<p>4.1.7 El aprovechamiento de tierra de monte y tierra de hoja quedará sujeto a los siguientes criterios y especificaciones técnicas.</p> <p>I. El aprovechamiento de este recurso, únicamente podrá realizarse en los siguientes tipos de sitio:</p> <p>a. Bancos de tierra de monte</p> <p>b. Terrenos de aptitud preferentemente forestal con una pendiente no mayor del 20% y una profundidad del horizonte "A" mayor de 50 centímetros.</p> <p>III. Para el caso de terrenos de aptitud preferentemente forestal, el aprovechamiento no deberá rebasar el 50% de la profundidad del horizonte "A".</p>	<p>El Programa de Manejo Forestal Simplificado, contempla el aprovechamiento de tierra de monte en terrenos de aptitud preferentemente forestal con una pendiente no mayor del 20% y una profundidad del horizonte "A" mayor de 50 centímetros.</p> <p>El Programa de Manejo Forestal Simplificado, propone un volumen de aprovechamiento que no rebasa el 50% de la profundidad del horizonte "A".</p>
NOM-041-SEMARNAT-2006.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases	Durante el proceso de operación del proyecto se

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

NORMAS		
NORMA	SEÑALA	VINCULACIÓN
	contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	utilizarán vehículos, los cuales generan gases contaminantes como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina. Por lo que todos los vehículos que participen en las actividades de aprovechamiento de tierra de monte deben cumplir con lo estipulado en la siguiente tabla donde se presentan los límites máximos permisibles de emisión de acuerdo con el Método Dinámico:
NOM-059-SEMARNAT-2007	Regula y establece las especificaciones para la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones Para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Sistema Ambiental existen especies de fauna con algún estatus de protección como el <i>Romerolagus diazi</i> en peligro en extinción, y se encuentra amenazada el <i>Peromyscus maniculatus</i> . Por lo que se establecen medidas de protección para estas especies.
NOM-060-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal	El presente estudio de impacto ambiental, contiene medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, esto en caso de presentarse algún efecto adverso al suelo y al agua en la fase de preparación del sitio y en la fase de operación. Mismas que a continuación se describen:

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

NORMAS		
NORMA	SEÑALA	VINCULACIÓN
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	El presente estudio de impacto ambiental, contiene medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, esto en caso de presentarse algún efecto adverso a la flora y fauna en la fase de preparación del sitio y en la fase de operación. Mismas que están señaladas en el cuadro anterior.
NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997	Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.	En caso de utilizar fuego para realizar alguna de las actividades señaladas en el presente documento se llevarán a cabo los métodos señalados en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.
NORMA	SEÑALA	VINCULACIÓN
NOM-027-SEMARNAT-1996	Establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.	El Programa de manejo Forestal Simplificado, en el cual se basa esta Manifestación de Impacto Ambiental, considera los criterios y especificaciones que establece la NOM-027-SEMARNAT-1996.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

NORMA	SEÑALA	VINCULACIÓN
	4.1. Del aprovechamiento 4.1.1. Para realizar el aprovechamiento de tierra de monte y tierra de hoja, el dueño o poseedor del predio deberá presentar por escrito una solicitud de autorización ante la Delegación Federal de la Secretaría en la Entidad Federativa correspondiente	Una vez obtenida la autorización de impacto ambiental se solicitará a la SEMARNAT la evaluación y autorización del programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de tierra de hoja.
	4.1.7 El aprovechamiento de tierra de monte y tierra de hoja quedará sujeto a los siguientes criterios y especificaciones técnicas IV. Tratándose de áreas de aprovechamiento de tierra de hoja, solo se podrá extraer la materia orgánica, sin afectar el horizonte "A".	El Programa de Manejo Forestal Simplificado, solo incluye el aprovechamiento de tierra de hoja sin afectar el horizonte "A".
NOM-059-SEMARNAT-2001	Regula y establece las especificaciones para la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones Para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	En el área del proyecto existen especies de fauna con algún estatus de protección como el <i>Romerolagus diazi</i> en peligro en extinción, y se encuentra amenazada el <i>Peromyscus maniculatus</i> . Por lo que se establecen medidas de protección para estas especies.
NOM-060-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal	El presente estudio de impacto ambiental, contiene medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, esto en caso de presentarse algún efecto adverso al suelo y al agua en la fase de preparación del sitio y en la fase de operación.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

NORMA	SEÑALA	VINCULACIÓN
		Mismas que a continuación se describen:
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.	En caso de presentarse un incendio se tomarán en cuenta los procedimientos señalados en la NOM-061-SEMARNAT-1994
NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997	Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.	En caso de utilizar fuego para realizar alguna de las actividades señaladas en el presente documento se llevarán a cabo los métodos señalados en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación	Por el tipo de actividad a realizar, el uso de vehículos será constante, por lo tanto, se verificará que dichos vehículos no presenten fugas o derrames.

Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) 14. "Sur del Valle de México".

El área del proyecto se ubica dentro de la AICA No. 14. Esta área es considerada como Área de Hibernación para un gran número de especies de aves acuáticas que se reúnen en grandes números. Además área de nidificación de algunas especies de distribución restringida, como *Anas diazi* que ocurren en la vegetación de pastizal con bosques de encino de tipo *der sabanoide* y con matorral xerófilo principalmente mezquite-huizache (CONABIO 2002).

Los sitios terrestres prioritarios presentes en el estado de Morelos se ubican en las porciones Norte y Sur, donde se ubican las áreas naturales protegidas Corredor Biológico Chichinautzin y la Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla, respectivamente.

Esta AICA tiene una superficie de 100,153 ha, el sur del Valle de México ha sido estudiado en términos de las comunidades vegetales y su asociación con las principales unidades geomorfológicas, generando un mapa paisajístico-vegetacional en donde predominan los bosques de pino con pastizal de altura, bosques mixtos de

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

pino-encino, bosques de oyamel, zacatonales de alta montaña y praderas que se encuentran asociadas a geoformas como cráteres, planicies, laderas, pedregales, pies de monte y cañadas.

El área representa un sistema ecológico altamente diverso y de gran importancia para el funcionamiento de la Ciudad de México. Resguarda una gran riqueza de especies de flora y fauna, muchas de ellas endémicas y bajo alguna categoría de vulnerabilidad y/o protección. Se estima para la zona la existencia de aproximadamente 200 especies de aves (20 endémicas y 20 en algún estatus de riesgo).

Cada área o AICA contiene una ficha técnica que incluye una descripción biótica y abiótica la cuales descrita a continuación, un listado avifaunístico que incluye las especies registradas en la zona, su abundancia (en forma de categorías) y su estacionalidad en el área.

Sur del Valle de México Clave de la AICA: C-19

ESTADO: DF, MOR

Sur del Valle de México

SUPERFICIE: 100,152.72

PLAN DE MANEJO: No

Categorías a las que aplica

G-1 *Xenospiza baileyi*

MEX-1 *Cyrtonyx montezumae merriami*, *Ridwayia pinicola*, *Picoides stricklandi aztecus*, *Dendroica magnolia*, *Bubo virginianus*, *Xenospiza baileyi*, *Accipiter cooperii*, *A. striatus*, *Asio flammeus*, *A. stygius*, *Atthis heloisa*, *Buteo jamaicensis*, *Catherpes mexicanus*, *Dendroica virens*, *Glaucidium brasilianum*, *G. gnoma*, *Icterus wagleri*, *Melanotis caerulescens*, *Myioborus mineatus*, *M. pictus*, *Utus asio*, *Toxostoma ocellatum* y *Xenospiza baileyi*.

NA-2 *Dendrortyx macroura*, *Streptoprocne semicollaris*, *Picoides stricklandi*, *Campylorhynchus megalopterus*, *Catharus occidentalis*, *Ridwayia pinicola*, *Ergaticus ruber*, *Geothlypis nelsoni*, *Oriturus superciliosus*, *Atlapetes virenticeps*, *A. pileatus*, *Toxostoma ocellatum* y *Xenospiza baileyi*.

Conclusiones del Capítulo.

La realización del aprovechamiento de tierra de monte es compatible con el USO DE LA TIERRA, ya que el uso forestal para aprovechamiento no maderable está permitido. Asimismo el proyecto que nos ocupa no representa una AMENAZA debido a que no se introducirán especies exóticas, ni se provocará deforestación en la extracción de tierra de monte, más bien se llevará a cabo una reforestación con *Pinus spp.*, en las áreas de menor cobertura forestal.

Por otra parte, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, Publicado en el DOF el 29 de septiembre de 2014, refiere que la superficie decretada para la conservación en el estado de Morelos es, proporcionalmente, de las mayores del país, entre las reservas estatales y federales la superficie alcanza un 25% del territorio estatal. Con el fin de establecer prioridades en la conservación de las aves se han venido desarrollando esfuerzos internacionales para establecer Áreas Importantes para la Conservación de las Aves

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

(AICAS) y que en una primera instancia se consideró a Morelos dentro del directorio de 150 sitios relevantes con dos AICAS, el sur del Valle de México, con categoría NA-2 y La Cima, con categoría G-1, en donde se considera principalmente la presencia de *Xenospiza baileyi* (Arizmendi 1999 en Urbina, 2007).

Actualmente las AICAS que han sido establecidas para Morelos incluyen el Cañón de Lobos, con categoría G-2, la Sierra de Huautla, con categoría G-2, y los volcanes Iztaccíhuatl-Popocatepetl, con categoría MEX-1, (Benítez et al. 1999 en Urbina, 2007). De acuerdo a los resultados obtenidos a lo largo de este trabajo en relación a la riqueza de especies y su distribución las áreas que se deben proteger en el Estado son las siguientes:

AICA SUR DEL VALLE DE MÉXICO

El sur del Valle de México ha sido estudiado por Velázquez (1993 en CONABIO, 2002b), en términos de las comunidades vegetales y su asociación con las principales unidades geomorfológicas, generando un mapa paisajístico-vegetacional en donde predominan los bosques de pino con pastizal de altura, bosques mixtos de pino-encino, bosques de oyamel, zacatonales de alta montaña y praderas que se encuentran asociadas a geoformas como cráteres, planicies, laderas, pedregales, pies de monte y cañadas.

La ejecución del proyecto de aprovechamiento de tierra de monte no afectará la conservación de las aves, dado que su realización no implica efectuar derribos de árboles, ni cortar ramas que contengan madrigueras o nidos, o que representen alimento para las aves. Sino por el contrario, se vigilará que la superficie forestal del área del proyecto esté libre de plagas y enfermedades, asimismo se implementarán medidas para prevenir incendios forestales o en su caso, controlar y combatir a tiempo dichos siniestros, lo cual coadyuvará en la protección de dichas aves.

Por lo descrito anteriormente esta Delegación Federal considera que la MIA-P cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción III de su RLGEEMPEIA.

CAPITULO IV DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

8. Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEEMPEIA en análisis, dispone la obligación del Promovente de incluir en la MIA-P del Proyecto, una descripción del sistema ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del Proyecto, es decir, primeramente, se debe delimitar el SA correspondiente al Proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción de éste al respecto en la MIA-P se encontró la información siguiente:

Delimitación del sistema ambiental

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Para delimitar el Sistema Ambiental (SA) se utilizó la regionalización establecida por las unidades de gestión ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac (POET) publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Gobierno del Estado de Morelos, en fecha 16 de junio del 2010 con número de publicación 4809, el criterio principal para la delimitación del Sistema Ambiental (SA) fueron las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's). Determinándose para este caso la UGA 15, con una superficie de 128.226 hectáreas.

Delimitación del área de influencia.

El área de influencia directa del proyecto es aquella donde se presentan los impactos generados en las fases de preparación del sitio, operación y abandono; está relacionada con el sitio del proyecto. De acuerdo con el impacto generado el área puede o no cambiar.

Considerando que los procesos que se llevan a cabo en la zona donde se pretende insertar el proyecto, como se verá en el capítulo V, en cuanto a impactos ambientales el tenemos un 26% de impactos benéficos, 14% de poco o moderadamente adversos, ninguno adverso negativo, y 59% sin interacción, arrojando un balance positivo a la operación del proyecto, es por esto, que por el área de distribución o amplitud que puedan llegar a tener los efectos o impactos ambientales, como consecuencia del desarrollo del proyecto, no rebasan el polígono del aprovechamiento.

Por lo que el área de influencia es igual al polígono que abarca la parcela propuesta para aprovecharse.

Caracterización y análisis del sistema ambiental.

Caracterización y análisis retrospectivo de la calidad ambiental del SA.

Para este análisis partimos del estado "cero" o "estado sin proyecto" del SA, durante esta etapa se identifican y caracterizan estructural y funcionalmente los componentes naturales y socioeconómicos involucrados o susceptibles de sufrir algún cambio –positivo o negativo– en el área de influencia del proyecto.

Se puede caracterizar al SA del proyecto como un espacio geográfico donde actualmente prevalece una condición claramente definida por el uso de suelo al que se destina el territorio que lo compone, el análisis del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), indica que los usos de suelo y vegetación corresponden en orden de importancia, Agricultura de temporal anual, Pastizal inducido y Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino, no obstante en recorrido de campo se corroboró esta información y el uso de suelo.

La estructura del ecosistema presente en la región demuestra que los macizos forestales han sido perturbados por el avance de la agricultura y ganadería, quedando zonas aisladas del mismo, en este caso en SA se

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

presenta una superficie reforestada en los años 1999 y 2001, que clasificamos como vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino. Dicho avance está condicionado a la topografía del sitio, el crecimiento de la mancha urbana y la demanda de áreas cultivables para la producción agrícola y pecuaria.

En este sentido, los componentes bióticos y abióticos del SA interactúan de manera directamente proporcional a los cambios que sufre conforme a la dinámica del crecimiento de la población, la modernización en las actividades de producción, transporte y aprovechamiento de los recursos naturales.

De acuerdo con la MIA-P se describió el Sistema Ambiental por sus características Abióticas y Bióticas entre las más importantes destacan:

Medio abiótico

> Clima

De acuerdo con la clasificación climática de Köppen modificada por García (1987), el SA tiene un solo clima el semifrío Cb'(w2) Semifrío, subhúmedo con verano fresco largo, temperatura media anual entre 5°C y 12°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente bajo 22°C. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.

> Hidrología

El SA se encuentra en la Región Hidrológica del Río Balsas, Cuenca del Río Grande de Amacuzac. Subcuenca del río Apatlaco. Las microcuencas Huitzilac, Tres Marías y El Capulín. Los escurrimientos y causes que atraviesan el sistema ambiental de norte a sur, que se forman en el municipio de Huitzilac, originan al río Apatlaco.

Región Hidrológica Río Balsas = RH18

Cuenca F Río Grande del Amacuzac = 18F

Subcuenca río Apatlaco.

Microcuencas:

Huitzilac.

Tres Marías.

El Capulín.

Hidrología superficial

Esta zona tiene una gran importancia en la región, debido a que el origen geológico y el tipo de suelo presentan una alta permeabilidad, por lo que no se forman corrientes de agua permanente, sino corrientes intermitentes durante el temporal que derivan en corrientes o cuerpos de agua fuera del SA, existe un aporte de aguas por infiltración a los mantos de agua de los acuíferos de Cuernavaca (Luna et, al 1996). Así como también alimentan el origen del río Apatlaco.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

➤ **Hidrología Subterránea**

El SA pertenece al acuífero 1701 Valle de Cuernavaca, se localiza en la porción noreste del estado; la parte alta ubicada en el Eje Neovolcánico forma la zona de recarga de los acuíferos que se localizan en este valle. Su recarga estimada es del orden de 492 millones de m³ y su extracción de 186 millones de m³, resultando una disponibilidad de 306 millones de m³; ésta se transfiere en forma natural al acuífero de Zacatepec y su condición actual es de subexplotación; su condición administrativa es de veda flexible. En este acuífero los principales usos son agua potable, industrial y agrícola. En los municipios de Cuernavaca y Jiutepec se concentra aproximadamente el 80% de su volumen aprovechado. Aunque aparentemente se tiene una gran disponibilidad, hay que considerar que en este acuífero se concentra el mayor número de aprovechamientos, lo que podría originar zonas de sobreexplotación, por lo que las extracciones deberán limitarse principalmente para usos prioritarios como el público urbano, ya que la disponibilidad existente se constituye en la recarga del acuífero de Zacatepec. La extracción se hace mediante 469 pozos y 316 norias. (Fuente: Programa estatal hídrico de Morelos 2014 – 2018; Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; Periódico Oficial 5207 Segunda Sección "Tierra y Libertad")

La calidad del agua subterránea en las últimas décadas ha experimentado un deterioro debido a las actividades humanas, pues con la infiltración de los excedentes de riego y de aguas residuales, se han incorporado a los acuíferos sales y diversos tipos de contaminantes orgánicos e inorgánicos.

➤ La precipitación pluvial en el SA rebasa los 1,500 milímetros de precipitación producto de la geomorfología y altitud (3,450 metros sobre el nivel del mar), así como su elevado índice de infiltración (70-80%), le confiere una gran importancia en la recarga de acuíferos. De acuerdo con Aguilar (1995), las principales zonas de recarga de acuíferos de Morelos se localizan en las sierras del Chichinautzin, Zempoala y Nevada, por lo que este servicio ambiental es fundamental para cubrir las necesidades de agua para las actividades económicas (agricultura, ganadería, industria, recreación) y de su uso doméstico de la mayor parte del estado. Destaca además por que incluye la cabecera o cuenca altas del río Apatlaco.

➤ **Suelos**

El Andosol es el único tipo de suelo presente en el SA, estos suelos se forman a partir de materiales ricos en vidrio volcánico, presentan color oscuro en el horizonte debido al alto contenido de materia orgánica y color café en los subsiguientes horizontes alcanzando profundidades hasta de 1.50 metros. Presentan estructura granular, con textura media y pH ácido que va de cinco a seis; tienen baja densidad aparente y alta capacidad de intercambio catiónico. Las subunidades son: andosoles ócricos, módicos, húmicos, todos de consistencia y textura embarrosa, de migajón limoso a más fino. Son utilizados para agricultura de temporal. Por su parte

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

los andosoles vítricos no tienen consistencia embarrosa y son de textura gruesa. Los cultivos que predominan en este tipo de suelos son: avena, haba y papa.

El término andosol deriva de los vocablos japoneses "an" que significa negro y "do" que significa suelo, haciendo alusión a su carácter de suelos negros de formaciones volcánicas. El material original lo constituyen, fundamentalmente, cenizas volcánicas, pero también pueden aparecer sobre tobas, pumitas, lapillis y otros productos de eyección volcánica. Se encuentran en áreas onduladas a montañosas de las regiones húmedas bajo un amplio rango de formaciones vegetales. La rápida alteración de los materiales volcánicos porosos, provoca una acumulación de complejos organometálicos estables con una elevada relación catión/anión. Los minerales formados están limitados a alófana, imogolita y ferrihidrita, principalmente.

Medio biótico

- Vegetación
- a) Vegetación terrestre

Agricultura de temporal

De acuerdo con la Guía para la interpretación de cartografía Uso del suelo y vegetación, serie IV del INEGI, el tipo de agroecosistema que prevalece en SA es el de Agricultura de Temporal con una extensión 66.49 hectáreas.

Se clasifica como tal al tipo de agricultura en donde el ciclo vegetativo de los cultivos que se siembran depende del agua de lluvia, por lo que su éxito depende de la precipitación y de la capacidad del suelo para retener el agua, su clasificación es independiente del tiempo que dura el cultivo en el suelo, que puede llegar a más de diez años, en el caso de los frutales, o bien son por periodos dentro de un año como los cultivos de verano. Incluye los que reciben agua invernal como el garbanzo.

Estas zonas, para ser clasificadas como de temporal deberán permanecer sembradas al menos un 80% del ciclo agrícola. Pueden ser áreas de monocultivo o de policultivo y pueden combinarse con pastizales o bien estar mezcladas con zonas de riego, lo que conforma un mosaico complejo, difícil de separar, pero que generalmente presenta dominancia de los cultivos cuyo crecimiento depende del agua de lluvia.

En este caso no hay zonas abandonadas entre los cultivos mencionados y en donde las especies naturales hayan restablecido su sucesión natural al desaparecer la influencia del hombre; en estas condiciones las áreas se clasifican como vegetación natural de acuerdo con su fase sucesión o como vegetación primaria si predominan componentes arbóreos originales.

Pastizal Inducido.

Esta comunidad es la segunda en superficie en el SA con 22.2 hectáreas, está dominada por gramíneas o gramínoideas aparece como consecuencia del desmonte de cualquier tipo de vegetación; también puede

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos.

Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021

Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

establecerse en áreas agrícolas abandonadas o bien como producto de áreas que se incendian con frecuencia.

Los pastizales inducidos algunas veces corresponden a una fase de la sucesión normal de comunidades vegetales, cuyo clímax es por lo común un bosque o un matorral. A consecuencia del pastoreo intenso o de los fuegos periódicos, o bien de ambos factores juntos, se detiene a menudo el proceso de la sucesión y el pastizal inducido permanece como tal mientras perdura la actividad humana que lo mantiene.

En este caso concreto el pastizal inducido no forma parte de ninguna serie normal de sucesión de comunidades, pero se establece y perdura por efecto de un intenso y prolongado disturbio, ejercido a través de tala, incendios, pastoreo y muchas con ayuda de algún factor del medio natural, como, por ejemplo, la tendencia a producirse cambios en el suelo que favorecen el mantenimiento del pastizal.

De esta manera se tiene la categoría de pastizales inducidos que prosperan una vez destruidos los bosques de pino y de encino, característicos de las zonas montañosas de México.

Al estar nuestro SA situado alrededor de los 2 800 msnm, las comunidades secundarias frecuentemente son similares a la pradera de alta montaña, formadas por gramíneas altas que crecen en extensos macollos. Los géneros *Festuca*, *Muhlenbergia*, *Stipa* y *Calamagrostis* son los más típicos de estos pastizales que, además de su interés ganadero, son aprovechados también a través de la extracción de la raíz de zacatón, materia prima para la elaboración de escobas que proporcionan las partes subterráneas de *Muhlenbergia macroura*.

Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino.

Este tipo de vegetación se presenta cuando un tipo de vegetación primario es eliminado o alterado por diversos factores humanos o naturales, surge una comunidad vegetal significativamente diferente a la original con estructura y composición florística heterogénea. Para este caso de estudio se trata de dos reforestaciones, una llevada a cabo en 1999 en el paraje "Las Raíces" con 6.38 hectáreas y otra en el paraje "Fierro del Toro" con 6.32 hectáreas.

Este bosque se establece sobre rocas ígneas, gneis y esquistos, y con menos frecuencia en lutitas, areniscas y calizas, en andosoles y otros tipos de suelo.

Las especies encontradas en la reforestación de "Las Raíces" se encuentra *Pinus patula*, *Pinus ayacahuite* y *Pinus montezumae*; en Fierro del Toro las especies son, *Cupressus lusitánica*, *Pinus pátula* y *Pinus ayacahuite*. Así mismo se encontraron componentes herbáceos y arbustivos entre los géneros mejor representados pueden citarse: *Alchemilla*, *Archibaccharis*, *Arenaria*, *Bidedns*, *Eryngium*, *Eupatorium*, *Festuca*, *Geranium*, *Gnaphalium*, *Lupinus*, *Muhlenbergia*, *Pestemon*, *Ribes*, *Senecio*, *Stevia*, *Stipa*, *Simphorocarpus*, *Cunila*, *Cirsium*, *Bacharis*, etc.

> Fauna

Un rubro importante en este capítulo es la identificación de hábitats faunísticos, que estén ocupados o que pudieran ocuparse y que pudieran ser afectados de manera significativa por el desarrollo del proyecto.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Es importante resaltar que tanto el SA como el AI, corresponde 100% a terrenos preferentemente forestales, que actualmente están destinados al uso agrícola de temporal, lo que significa, desde el punto de vista ecosistémico que la superficie correspondiente al SA de este proyecto, estuvo cubierta por una vegetación de bosque de clima templado en buen estado de conservación, sin embargo la tendencia de expansión de la actividad agrícola lo convirtió hace años en terrenos desprovistos de vegetación y por tanto ocurrió la pérdida de hábitat para la vida silvestre dentro del SA.

El avance de la frontera agrícola produce finalmente la fragmentación del hábitat original, que ahora existe como parches fragmentados. Lo que significa que una población que vive en un hábitat original se ve reducido a un tamaño total más pequeño, esto quiere decir que son divididos en poblaciones múltiples.

Es por ello por lo que para este estudio no se determina la riqueza, estructura y diversidad de las comunidades terrestres de fauna y su distribución en el SA, ya que esta actividad no representa una fuente de deterioro. Tampoco se estarían afectando las posibles áreas de anidación, de crianza o de alimentación en el área del proyecto y en el SA.

En el cuadro IV.3, se muestra un listado de especies encontradas en los parches de hábitat que todavía se encuentran rodeando al SA, la fuente de esta información fueron los recorridos de campo que se realizaron en la superficie sujeta a aprovechamiento de tierra de hoja y que aun cuenta con vegetación forestal.

Es importante resaltar que ninguna de estas especies está presente en el predio objeto del aprovechamiento de tierra de monte.

Tabla IV.5. Tipos de fauna.

Riqueza faunística	Especies Nativas de importancia	Existen especies endémicas	Protegidos por la NOM-059-SEMARNAT-10	Presente en el predio
ictiofauna	<i>Girardinichthys multiradiatus</i> (Mexcalpique) <i>Heterandria bimaculata</i>	Sí	<i>Girardinichthys ultriradiatus</i> (peligro de extinción)	No

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos.

Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Herpetofauna	<i>Hyla eximia</i> , <i>H. smithii</i> , <i>Hyla plicata</i> (Ranita verde); <i>Rana spectabilis</i> , <i>R. montezumae</i> ; <i>Spea multiplicata</i> , <i>S. harmondii</i> ; <i>Ambystoma altamirani</i> (Ajolote) <i>Pseudoeurycea altamontana</i> , <i>P. beltii</i> , <i>P. cephalica</i> , <i>P. leprosa</i> y <i>Chiropterotriton chiropterus</i> (Salamandras) <i>Phrynosoma orbiculare</i> (Camaleón) <i>Barisia imbricata</i> (Lagarto). <i>Sceloporus grammicus</i> , <i>S. jarrovi</i> , <i>S. torcuatus</i> , <i>S. Palaciosi</i> , <i>S. aeneus</i> (lagartijas) <i>Eumeces brevirostris</i> , <i>E. copei</i> ; <i>Barisia imbricata</i> , <i>Abronia depei</i> , <i>Conopsis biserialis</i> (Culebra) <i>Thamnophis dorsalis</i> , <i>T. scalaris</i> ; <i>Crotalus molossus</i> , <i>C. Pilystictus</i> , <i>C. ravus</i> , <i>C. trnasversus</i> , <i>C. triseriatus</i> .	Si	<i>Hyla plicata</i> (amenazada); <i>Ambystoma altamirani</i> (protección especial) <i>Pseudoeurycea altamontana</i> y <i>Chiropterotriton chiropterus</i> (protección especial). <i>Pseudoeurycea beltii</i> , <i>P. cephalica</i> , <i>P. leprosa</i> (amenazada) <i>Phrynosoma orbiculare</i> (amenazada) <i>Barisia imbricata</i> (Lagarto). <i>Sceloporus grammicus</i> (protección especial). <i>Eumeces brevirostris</i> , <i>E. copei</i> ; <i>Barisia imbricata</i> (protección especial), <i>Conopsis biserialis</i> (amenazada) <i>Thamnophis scalaris</i> (protección especial); <i>Crotalus molossus</i> , <i>C. Pilystictus</i> , <i>C. ravus</i> (protección especial), <i>C. transversus</i> (peligro de extinción), <i>C. triseriatus</i> (protección especial).	No
--------------	--	----	--	----

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Ornitofauna	Se tiene un registro de 114 especies de aves que habitan principalmente en las zonas menos perturbadas.	Sí	12 especies de aves están bajo alguna de las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Una en peligro de extinción, el Gorrión serrano (<i>Xenospiza baileyi</i>). Tres amenazadas Alcon fajado (<i>Falco femoralis</i>), Tecolote cornudo (<i>Buho virginianus</i>) y chepito de la montaña (<i>Catharus frantzii</i>). Ocho sujetas a protección especial. <i>Dendrotyx macroura</i> , <i>Cyrtonyx montezumae</i> , <i>Accipiter cooperii</i> , <i>Falco peregrinus</i> , <i>Leptotila verreauxi</i> , <i>Nyctiphynus mcleodii</i> , <i>Panyptila sanctihieronymi</i> , <i>Ridgwayia pinicola</i> .	No
Mastofauna	Se tienen registrados 38 especies de mamíferos.	Sí	Una en peligro de extinción (P), el zacatuche (<i>Romerulagus diazi</i>); y una amenazada (A), el ratón (<i>Peromyscus maniculatus</i>).	No

Diagnóstico ambiental Integración e interpretación del inventario ambiental.

De acuerdo con el sistema ambiental elegido para el presente estudio, la UGA que lo compone es la 36 del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac, que cuenta con los siguientes usos condicionados: Los usos condicionados: son aquellos que debido a su forma de explotación del territorio no pueden desarrollarse conjuntamente con los usos compatibles sin estar sujetos a una serie de normas o condiciones para prevenir posibles conflictos o afectaciones entre sectores.

Estas normas o condiciones se aplican al someter a la autorización por parte de la delegación SEMARNAT en Morelos, el programa de manejo forestal no maderable para el aprovechamiento de tierra de monte, como se puede apreciar en la siguiente tabla, en las UGA aparece como uno de los usos condicionados el aprovechamiento no maderable. Los elementos del sistema ambiental se refieren básicamente a la cubierta forestal, la fauna existente y los sistemas hidrológicos. La cubierta forestal, representa uno de los recursos más

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

importantes para la comunidad y en términos generales para la cuenca, lo cual se traduce en la necesaria conservación y protección de esta.

Por otra parte, se han realizado diversas actividades de prevención para la conservación de los recursos naturales, tal es el caso de la prevención en materia de incendios forestales al realizar la apertura y rehabilitación de las brechas cortafuego, la conformación de una brigada voluntaria para el combate de incendios forestales, la cual cuenta con herramienta y prendas de protección personal, además de la respectiva capacitación; también se han realizado labores de reforestación y mantenimiento de las zonas restauradas y obras de conservación del suelos, principalmente.

La fauna silvestre, como en la mayoría de los ecosistemas forestales del Estado de Morelos, ha sufrido grandes problemas principalmente debido a la pérdida y fragmentación de sus hábitats, donde antiguamente se desarrollaban libremente. Para ello, cuentan con una brigada de vigilancia, la cual realiza rondines durante todo el año, a fin de evitar y/o minimizar los daños causados por los cazadores furtivos.

Los sistemas hidrológicos representan la base para la sobrevivencia de hábitats terrestres y acuáticos con el consecuente desarrollo de las diferentes formas de vida; por lo que se debe tener especial cuidado a fin de evitar su degradación.

En base a los elementos del sistema ambiental mencionados y con la implementación del Programa de Manejo Forestal para el aprovechamiento de tierra de monte, se pretende conservarlo, debido a que se proponen acciones de intervención forestal de muy bajo impacto, por otra parte, no se contempla la eliminación de la vegetación forestal, adicionalmente, con las acciones de protección y fomento forestal, se espera que la comunidad refrende la cultura y acciones de conservación y protección de los recursos naturales. Por último, se contempla una vigilancia permanente, que prohíba la colecta y cacería ilegal de la fauna silvestre existente.

Evaluación de la Integridad funcional

Una manera de evaluar la integridad funcional del SA es a través del estudio diversos indicadores, entre los que se incluyen:

- o El cambio de uso del suelo y de la cobertura vegetal;
- o La persistencia de especies
- o La viabilidad de las poblaciones de diferentes especies;
- o La evaluación cuantitativa de diferentes aspectos de la vegetación como la deforestación, la fragmentación o los cambios en el uso del suelo y la vegetación.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos. 06 de enero de 2021.

El análisis realizado para la evaluación del estado actual del ecosistema que se encuentra en el SA, nos muestra que al tener una calidad moderadamente baja por las condiciones dadas por el cambio de uso de suelo generadas desde hace mucho tiempo, se incide de manera directa sobre un ecosistema ya modificado por actividades antropogénicas, sin embargo, como el proyecto no contempla actividades riesgosas y de grado significativo que pudiesen comprometer su estabilidad, se garantiza la integridad funcional del mismo en las condiciones en las que prevalece hasta la actualidad. Además, cada acción que conlleve el aprovechamiento propuesto se realizará conforme a la NOM-027-SEMARNAT-1996.

El aprovechamiento de los recursos forestales no maderables representa una alternativa para reducir la degradación de los ambientes naturales, además de ser una fuente de ingresos económicos para la comunidad de Huitzilac.

En general, se puede determinar que entre los aspectos de gran importancia que pudieran considerarse como elementos de una problemática ambiental, se encuentran las actividades de la explotación ilegal de los recursos forestales, ya que esto afecta directamente algunos componentes del sistema y de no tomarse medidas orientadas hacia un desarrollo sustentable, podrían presentarse serios problemas como es el cambio de uso de suelo forestal, y con ello la pérdida de cubierta forestal y la biodiversidad intrínseca a la misma.

Una forma de asegurar la permanencia del ecosistema natural del predio es a través de las acciones que se tienen previstas en el presente estudio, como por ejemplo las actividades de vigilancia, prevención, control y combate tanto de incendios como de plagas forestales, repoblamiento forestal (reforestación), así sea de mejorar en términos generales los hábitats donde se desarrollará libremente la fauna silvestre. Lo anterior en sí mismo generará grandes beneficios ambientales no solamente al predio, sino también a todos los componentes bióticos, abióticos y sociales que existen en la región.

Al respecto SEMARNAT-Morelos concluye que la descripción presentada en este Capítulo de la MIA-P, es suficiente para poder llevar a cabo un análisis y evaluación integral del presente Proyecto, para evaluar la viabilidad de este dentro del contexto ambiental en el que se pretende desarrollar, y, en consecuencia, cumple con los artículos 30 de la LGEEPA y 12 fracción IV de su RLGEEPAMEIA.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA en análisis, disponen la obligación del Promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, condiciona al Promovente a establecer medidas preventivas y de mitigación para dichos impactos ambientales.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Por tal motivo SEMARNAT-Morelos analizó que el Promovente describió en el apartado correspondiente de la MIA-P la identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales respecto al total de la obra misma que incluyó las fases de preparación, operación y mantenimiento del sitio de las obras, una vez que definió el Sistema Ambiental, realizó el análisis de identificación, descripción y calificación de los impactos ambientales que se prevé ocasionar por la ejecución del Proyecto integral, al respecto esta Dependencia está de acuerdo con el método de Matriz que ha descrito de la ,manera siguiente:

El resultado de la metodología empleada se ha puesto de manera gráfica en una matriz de evaluación de impactos ambientales, la cual constituye una versión modificada a la propuesta de Leopold. El arreglo de la matriz se ha hecho, colocando a los atributos ambientales en las filas y las actividades definidas por etapa de proyecto, se han dispuesto en las columnas.

La matriz anterior tiene como objeto establecer las interacciones del proyecto con los elementos naturales del ambiente que lo rodea, considerando las 9 acciones y los 26 factores impactados. La potencialidad de esta matriz es de 234 (9 por 26) interacciones que corresponde al 100% y el desarrollo propuesto tiene una resultante de 26 (a) impactos potenciales adversos poco significativos, reversibles, locales o puntuales equivalente al 11% del total de la matriz, así mismo se detectaron 8 (a') impactos adversos moderadamente significativos equivalentes al 3%.

Sin embargo, también hay 54 (B) potenciales impactos benéficos, que corresponden al 23%, 8 (b) impactos benéficos poco significativos con el 3% y 0 (b') impactos benéficos moderadamente significativos, por lo que podemos concluir que estos tienden a equilibrar los impactos totales. Así mismo se presentan 138 (0) relaciones, 59%, sin interacción entre las actividades que se contemplan durante la ejecución de este y los factores bióticos, abióticos y socioeconómicos.

En total tenemos un 26% de impactos benéficos, 14% de poco o moderadamente adversos, ninguno adverso negativo, y 59% sin interacción, arrojando un balance positivo a la operación del proyecto.

Una vez que se cuantificaron los impactos ambientales, se propusieron diversas medidas de mitigación entre las más importantes destacan:

Recurso	Medida de prevención y mitigación	Preparación del sitio		
		Antes	Durante	Después
Suelo	Recoger todos los residuos sólidos (plásticos, latas, botellas, etc.) que se generen durante las actividades de delimitación de las áreas de aprovechamiento y mantenimiento de caminos.	X	X	X
Fauna	Respetar la prohibición de la cacería y colecta de especies de fauna silvestre.	X	X	X

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Vegetación	Limpiar de material herbáceo las franjas para delimitar las áreas de aprovechamiento.		X	
------------	---	--	---	--

Tabla VI.2. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales aplicarse en la fase de operación.

Recursos	Medidas	Aprovechamiento.		
		Antes	Durante	Después
Calidad del aire	El impacto en este recurso es mínimo, ya que sólo será afectado por la emisión de gases por los vehículos a utilizar durante la extracción; sin embargo, se deberá tener especial cuidado en que dichos vehículos cuenten con la verificación vehicular correspondiente.	X	X	X
Agua	En la extracción solo se usará mano de obra y herramienta ligera, tratando de evitar el escurrimiento y favoreciendo la infiltración para continuar alimentando el acuífero.		X	
	Se evitará dejar cualquier tipo de residuo en el área de aprovechamiento, teniendo especial cuidado de no contaminar el acuífero.		X	
Suelo	En la extracción solo se usará mano de obra y herramienta ligera, formando franjas perpendiculares a la pendiente para evitar la erosión.	X	X	X
	Recoger todos los residuos sólidos (plásticos, latas, botellas) que se generen durante las actividades de aprovechamiento.	X	X	X
	Brindar mantenimiento preventivo a los vehículos que se utilizarían, que permitan reducir los riesgos de derrame de aceites y gasolina en el suelo, así como la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.	X	X	X
	Se procurará que las actividades de aprovechamiento sean en época de secas, lo anterior es con el objeto de disminuir posibles impactos en la compactación y arrastre de suelo.	X	X	X
	Tomar en cuenta los criterios y especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1996; en donde se establece que sólo debe aprovecharse el 50% del horizonte "A".	X	X	X

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Recursos	Medidas	Aprovechamiento.		
		Antes	Durante	Después
Vegetación	Sólo realizar las actividades en las áreas de aprovechamiento y sobre las franjas previamente señaladas.		X	
	Se evitará eliminar la vegetación arbórea del lugar, realizando en su caso, podas para permitir el paso de los vehículos o bien para realizar las brechas cortafuego.	X	X	
	Colocación de anuncios alusivos a la conservación de los recursos naturales.	X	X	X
	En una superficie equivalente a la de las áreas aprovechadas y en la que no se presente regeneración natural, llevar a cabo un plan de reforestación que incluya la plantación con especies nativas y las labores que aseguren su establecimiento y protección.			X
	Implementar un programa de vigilancia forestal participativo, con objeto de impedir la cacería furtiva y captura de la fauna.	X	X	X
	Ejecutar un programa de prevención, control y combate de incendios forestales, con esto se logrará proteger no solamente a la flora existente, sino también a la fauna asociada a ésta.	X	X	X

Tabla VI.3. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales aplicarse en la fase de abandono.

Recurso	Medida de prevención y mitigación	Abandono del sitio		
		Antes	Durante	Después
Suelo	Nivelación de los terrenos aprovechados, distribuyendo uniformemente el 50% del horizonte "A" que quedara en la parcela.			X
Fauna	Respetar la prohibición de la cacería y colecta de especies de fauna silvestre.	X	X	X
Vegetación	En una superficie equivalente a la de las áreas aprovechadas y en la que no se presente regeneración natural, llevar a cabo un plan de reforestación que incluya la plantación con especies nativas y las labores que aseguren su establecimiento y protección.		X	

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Medidas para la prevención, combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales

INCENDIOS. se realizan acciones para llevar a cabo la detección, combate y control de incendios y sobre todo trabajos de prevención, tal es el caso de la rehabilitación de brechas cortafuego; en cuanto a la vigilancia destaca la organización de la comunidad, cuentan con una brigada, equipada con herramienta y prendas de protección personal, además de la capacitación correspondiente.

Por lo antes mencionado, es necesario dar seguimiento a las siguientes acciones:

- o Monitoreo continuo para la detección oportuna de brotes y enfermedades forestales.
- o Apertura y rehabilitación de las brechas cortafuego para la protección de las áreas de aprovechamiento.

PLAGAS Y ENFERMEDADES. Las plagas y enfermedades es uno de los principales problemas que se han venido presentando en la región norte del Estado de Morelos, y se han realizado los respectivos diagnósticos para corroborar la presencia de plaga del género (*Dendroctonus*) por parte de la CONAFOR, asimismo se han realizado los saneamientos forestales para el control y combate, en acatamiento a las notificaciones emitidas por la SEMARNAT para cada uno de los predios de la región.

Como medida de prevención se tendrá que realizar la vigilancia forestal permanente por parte de las brigadas, a fin de observar la salud general del bosque y si se llegará a presentar o detectar la presencia de daños por plagas y/o enfermedades se actuará de inmediato avisando a las autoridades correspondientes, para actuar de manera oportuna, dichas actividades se realizarán en acatamiento a la NOM-019-SEMARNAT-1999. Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas y con base en el Dictamen Técnico Fitosanitario realizado por la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

Plan de reforestación de áreas con renuevo deficiente o sin él.

Reforestación de una superficie equivalente a la autorizada para aprovechamiento (5.0 ha por cada anualidad), con especies nativas y acorde a las condiciones del hábitat como *Pinus montezumae*, *P. ayacahuite*, con el propósito de llevar las poblaciones de renuevo a una densidad de 900 plantas por hectárea. El responsable de las labores de reforestación será el consejo de vigilancia con el apoyo del comunero que se designe como coordinador responsable quien, con el apoyo de asociación de camioneros de Huitzilac, que aprovechan directamente la tierra de monte, y otros, llevarán a cabo las acciones siguientes:

1. Supervisión y reposición de las plántulas que no se lograron por diversas causas en el siguiente año después de realizada la reforestación, a fin de garantizar que las poblaciones futuras en estos bosques comunales conserven una buena cobertura de las especies forestales nativas actuales.
2. Exclusión del ganado de la superficie reforestada por al menos 3 años, tiempo en que se considera su establecimiento.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Como consecuencia de lo previamente descrito, se determina que tanto la identificación, caracterización y evaluación de los impactos ambientales derivados del Proyecto, así como el planteamiento de las medidas de mitigación correspondientes, se desarrollaron de manera suficiente, asimismo, las medidas de mitigación propuestas dirigidas a los impactos ambientales que generaría el Proyecto de llevarse a cabo en el contexto ambiental correspondiente. De esta manera se cumple con los artículos 30 de la LGEEPA y 12, fracciones V y VI del RLGEEMPAMEIA.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

10. Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEMPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

Respecto a lo anterior, retomando los argumentos establecidos en los Considerandos anteriores, se tiene que los pronósticos ambientales se realizaron en la MIA-P, describiendo las condiciones ambientales esperadas en cada uno de los escenarios posibles, antes de la realización del Proyecto y el escenario con Proyecto y con medidas de mitigación.

VII.2 Programa de Vigilancia Ambiental.

De la misma forma se consideró en la MIA-P respecto al Programa de Vigilancia Ambiental.

Objetivos y alcances.

- Controlar la correcta ejecución de las medidas de mitigación de impacto ambiental previstas.
- Comprobar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.
- Detectar impactos no previstos y proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Informar de manera sistemática a las autoridades implicadas sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.
- Describir el tipo de informes y la frecuencia y periodo de su emisión y a quien van dirigidos.

Se describió un Programa de Vigilancia Ambiental con Líneas estratégicas de cumplimiento en cada etapa del Proyecto en donde cabe destacar el cumplimiento de las acciones y actividades comprometidas con brigadas de comuneros.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Concluyendo lo siguiente:

La tierra de banco en la comunidad es una actividad que crea fuentes de empleo, respetando la normatividad establecida, no impacta negativamente a los ecosistemas forestales y es generadora de bienestar económico al ser creador de actividades directas y las colaterales o indirectas, como son la producción de planta para diversos fines y por lo tanto propician la creación de fuentes de empleos directos e indirectos, tan necesarios tanto en la comunidad como en otros sectores que intervienen en la distribución, comercialización y uso de este producto.

Con la presente Manifestación de Impacto Ambiental se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 5 de junio de 2018, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus respectivos reglamentos, además de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, para que se expida la autorización del aprovechamiento de tierra de monte en la comunidad de Huitzilac, Morelos.

Por las razones anteriores, se contempla que el proyecto en cuestión es totalmente viable y deseable y puede representar una alternativa productiva que diversifique las fuentes de ingresos de los comuneros, además de favorecer una mayor integración y participación de los dueños y poseedores en el manejo y conservación de los recursos naturales de su predio.

Derivado de lo anterior SEMARNAT-Morelos concluye que existen elementos para valorar el Capítulo VII en la MIA-P existiendo el sustento técnico necesario para determinar los alcances de las obras y actividades del Proyecto dentro del contexto ambiental circundante a éste, por lo que se da cumplimiento a la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA.

Al respecto SEMARNAT Morelos aporta el siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO

- Que con base en los anteriores argumentos, SEMARNAT-Morelos dictaminó sobre la viabilidad ambiental del Proyecto en apego al artículo 44 del RLGEEPAMEIA que obliga a esta Delegación a considerar, al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollar, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos del presente oficio, SEMARNAT-Morelos determinó que en la MIA-P, que el Promovente aportó la información necesaria y suficiente para valorar la viabilidad ambiental del Proyecto, al presentar la información que permitiera determinar los alcances en materia de impacto ambiental de las obras y actividades del Proyecto en función de sus características particulares, ubicación, así como con fundamento en lo establecido en la LGEEPA y su RLGEEPAMEIA; por evidenciar la congruencia del Proyecto con lo

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos; por presentar una descripción del Sistema Ambiental y el sustento técnico suficiente para poder llevar a cabo un análisis y evaluación del Proyecto; asimismo, por el análisis técnico respecto de los impactos ambientales identificados y sus efectos en el Sistema Ambiental, y por ende, lo relativo a las medidas de mitigación, prevención y pronósticos ambientales.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del Proyecto y por sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que, SEMARNAT-Morelos emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el Proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el Promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

13. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA, la Secretaría podrá sujetar la realización de la actividad al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el Proyecto. En ejercicio de dicha facultad, SEMARNAT-Morelos estableció, adicionalmente a lo propuesto por el Promovente, algunas medidas que son desglosadas en las condicionantes del presente oficio.

14. En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones I, X, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXXV; 4, 5 fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción XI, 30 primer párrafo, 33, 34 y 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 3, fracciones I Ter, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5, inciso N fracción IV y S) primer párrafo, 9, 12, 17, 19 y 38, 44, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del estado de Morelos (POEREM); Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5220, el 29 de septiembre de 2014;; las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-027-SEMARNAT-1996, NOM 041-SEMARNAT 2006; NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994; NOM015SEMARNAT /SAGARPA-1997; NOM-138-SEMARNAR/SSA1-2012 y los artículos 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de la SEMARNAT, SEMARNAT-Morelos en el ejercicio de sus atribuciones determina que

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA** debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución, se emite en referencia al Impacto Ambiental derivado de realizar el proyecto denominado "*Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte en un terreno comunal de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos*".

El proyecto contempla el aprovechamiento de tierra de monte en una superficie de 5.3486 ha; en el cual, una vez terminado el ciclo de extracción, será un predio que se dejará descansar para ello se realizaran nuevos estudios con el fin de recabar información de variables, estimar existencias volumétricas del material ideal en áreas que no han sido aprovechadas.

La descripción detallada se encuentra en el Considerando 6 del presente resolutivo, así como en la MIA-P y sus anexos.

SEGUNDO. - La presente autorización del Proyecto tendrá una vigencia de 2 años, para llevar a cabo las obras y actividades en las etapas de operación y mantenimiento y abandono de acuerdo con el Programa de Trabajo de la MIA-P. El plazo se contará a partir del día hábil siguiente en el que reciba este resolutivo.

La vigencia del plazo otorgado para la operación y mantenimiento y abandono del Proyecto podrá ser ampliada a solicitud del Promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a SEMARNAT-Morelos la aprobación de su petición, con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del Promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del Promovente de la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido deberá entregarlo a la PROFEPA y presentar a esta Delegación el documento oficial emitido por dicha representación en el Estado de Morelos, en el que se haga constar que el Promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el término primero del presente oficio y detallada en el Considerando 6; sin embargo, en el momento que el Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al Proyecto, deberá solicitar a SEMARNAT-Morelos la definición de competencia y modalidad de evaluación del Impacto Ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar.

CUARTO. - El Promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del RLGEEPAMEIA en el caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización. Cuando se hayan causado daños al ambiente, la SEMARNAT-Morelos procederá, conforme a lo establecido en la fracción II del mismo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de mitigar las alteraciones provocadas.

QUINTO.- El Promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a SEMARNAT-Morelos en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios propuestos no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos tanto en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, como en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el Promovente deberá notificar dicha situación a SEMARNAT-Morelos, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del RLGEEPAMEIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término primero para el Proyecto, sin perjuicio de lo que establezcan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del Proyecto de referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el Artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA, que establece que la realización de la actividad de que se trata deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, SEMARNAT-Morelos determina que las actividades de preparación, operación, mantenimiento y abandono del sitio, autorizadas para el Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

CONDICIONANTES

El Promovente deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación que propuso en la MIA-P del Proyecto, las cuales SEMARNAT-Morelos considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del Proyecto evaluado.
2. Cumplir con los Programas que se ofrecen en cumplimiento, tales como, combate a incendios, combate a plagas y reforestación estos, deberán hacerlos del conocimiento a la autoridad competente, en este caso la CONAFOR, con la finalidad de establecer alianzas que fortalezcan los resultados de las acciones de preservación y protección de los ecosistemas existentes, asimismo deberá acordar con La CONANP los sitios ideales para reforestar y las acciones para fomentar la restauración del sitio y apoyo a las acciones que realiza la CONANP relacionadas con la protección de zonas aledañas donde se presente el conejo teporingo *Romerolagus diazi* en peligro en extinción, y se encuentra amenazada el *Peromyscus maniculatus*, ya que si bien no se encontró ejemplar alguno durante los recorridos y muestreos, se reporta en la MIA-P como una especie que se encuentra en el Sistema Ambiental.
3. Apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente aplicables al proyecto.
4. Proporcionar cualquier información que sea requerida por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, de la PROFEPA en el estado de Morelos, o cualquier otra autoridad competente.

El Promovente no podrá:

5. Incumplir u omitir cualquiera de las restricciones antes indicadas, ya que será motivo de la suspensión inmediata de la autorización del Proyecto y de la aplicación de las sanciones que en su caso procedan.

OCTAVO. - El Promovente deberá presentar informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P, así como de los Programas propuestos, los oficios girados a la CONAFOR y la CONANP en relación con lo descrito en la Condicionante 2 y de los resultados obtenidos hasta ese momento en el sitio del proyecto, con anexos fotográficos. Los informes citados se presentarán a PROFEPA-Morelos y una vez sellados de recibido por la PROFEPA deberá enviar copia a la SEMARNAT-Morelos.

NOVENO. - La presente resolución a favor del Promovente es personal, por lo que en caso de que se requiera hacer un cambio de titularidad de la autorización, deberá avisar a la Secretaría conforme al Artículo 49, segundo párrafo del REIA, para tal efecto se presentará un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de esta.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

DÉCIMO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMOPRIMERO. - El Promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades de este que no hayan sido consideradas en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMOSEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA-Morelos, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

DÉCIMOTERCERO. - El Promovente deberá mantener en el domicilio declarado ante SEMARNAT-Morelos, copias del expediente de la MIA-P y de la presente resolución para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento al Promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante SEMARNAT-Morelos, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOQUINTO. - Notificar al Ciudadano José Luis Mancilla Cueto en su carácter de presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de Huitzilac, Morelos, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.0001/2021
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0122/10/20

Cuernavaca, Morelos, 06 de enero de 2021.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

c.c.e.p.-

- ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. -manuel.torres@semarnat.gob.mx
- Ing. Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la PROFEPA en el Estado de Morelos. rosa.loyola@profepa.gob.mx
- Biol. Gloria Fermina Tavera Alonso.- Directora de la Región Centro Sur Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas gtavera@conanp.gob.mx
- Maestro en Ciencias. - Pablo Brauer Robleda. - Director General Adjunto de Estudios y Enlace con Delegaciones pablo.brauer@semarnat.gob.mx
- Lic. Ulises Pardo Bastida. - Presidente Municipal Constitucional de Huitzilac, Morelos. - presidente.municipal@huitzilac.gob.mx

Número de Control: 1106/2020

JRAC/AVDJ

(MIA-P), del Proyecto, denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de monte, en un terreno comunales de la comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".